PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO, 13 de Diciembre de 2019.

Señor: **LEOMAR CAMPO CUSI CABRERA**
Cedula de Ciudadanía No. 87.307.902 de San Bernardo, Nariño
Apoderado del señor **MAURICIO DENNY CUSI CABRERA**
Cedula de Ciudadanía No. 1.061.699.374 de Popayán, Cauca
CR 6ª No. 171 Barrio Progreso
TEL. 3142429670
Correo electrónico: Mauriciocusi8@gmail.com
Puerto Leguizamo - Putumayo

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 051-ARC-CBN3-2019

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El suscrito **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"** debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 1430 del 04 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 001 del 06 de diciembre de 2017, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional – Base Naval ARC "Leguízamo" en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor MAURICIO DENNY CUSI CABRERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.699.374 de Popayán, Cauca quien actúa a través de su apoderado el señor LEOMAR CAMPO CUSI CABRERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87.307.902 de San Bernardo – Nariño, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 061-ARC-CBN3-2019 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A".**

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**MAURICIO DENNY CUSI CABRERA**
Nit o CC	1.061.699.374
Apoderado	**LEOMAR CAMPO CUSI CABRERA**
Nit o CC	87.307.902
Régimen de Ventas	RÉGIMEN COMÚN
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	CR 6ª No. 171 Barrio Progreso
Telefono/Fax	3142429670
E- mail	Mauriciocusi8@gmail.com
Ciudad	Puerto Leguizamo - Putumayo
Banco	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
No. de cuenta	4-793-50-148-67-0
Nombre del titular	MAURICIO DENNY CUSI CABRERA
Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros

Certificado de Disponibilidad

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18519 del 25 de Noviembre de 2019.

DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	SITUACIÓN	SALDO POR COMPROMETER
BRIGADA DE IM No. 3	A-02-02-01-003 Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10	CSF	3.755.400
BASE NAVAL 3 ARC PUERTO LEGUIZAMO	A-02-02-01-003 Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10	CSF	10.913.400
FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-003 Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10	CSF	2.420.000

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal de apalancamiento de vigencia futura No. 3019 del 17 de enero de 2019.

DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	SITUACIÓN	SALDO POR COMPROMETER
FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10	CSF	5.068.046

Se cuenta con el oficio de autorización de vigencias futuras No. 20190041521742953/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGEFUN-8.3 de fecha 27 de junio de 2019**.**

DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	SITUACIÓN	SALDO POR COMPROMETER
FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10	CSF	34.000.0000,00

Imputación Presupuestal

Tipo Gasto	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	PRESUPUESTO	UNIDAD
A	02	02	01	002	10	CSF	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	56.156.846,00	BN3

objeto

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A"

Valor del Contrato

CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.156.846,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Forma de pago

La Base Naval ARC "Leguízamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** acuerdo entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los

	sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Leguízamo", previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE MARZO DE 2020** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOTA:** El contratista deberá entregar los bienes solicitados por el supervisor dentro de los 5 días calendarios siguientes al envió de la orden de suministro.
Termino de duración	El plazo de duración de contrato es desde el perfeccionamiento del contrato hasta (04) meses más del plazo de Ejecución.
Lugar de Ejecución	Los víveres deben ser entregados en su totalidad por el contratista, en Puerto Leguízamo, Base Naval ARC Leguízamo – Putumayo ubicada en la calle 1 carrera 1 esquina, de acuerdo a orden de suministro firmada por el supervisor del contrato en el horario de lunes a viernes de 08:00 A.M hasta las 05:00 P.M o previa coordinación con el supervisor del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato. ✓ **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 "GARANTÍAS" SUBSECCIÓN 1 "Generalidades", **Artículo 2.2.1.2.3.1.7** "Garantía de cumplimiento", **Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento" y **Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** "Suficiencia de la garantía de calidad del bien". **NOTA 2:** La garantía debe incluir de manera expresa que:

	○ **Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato,** ○ **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que** ○ **Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** **NOTA 3:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO TERCERO: Artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía",** Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Indemnidad	**LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"** no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El proponente favorecido garantiza mantener INDEMNE a LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Debido Proceso	Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
Multas	**a) MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones

	derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO. No obstante, LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Datos del Supervisor	<table><tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CARGO ACTUAL</th></tr><tr><td>TKLADM</td><td>VARGAS RODRIGUEZ LAURA</td><td>CGFFS</td></tr></table>
Funciones del Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato será la señorita **TKLADM VARGAS RODRIGUEZ LAURA** Cedula de Ciudadanía No. 1.047.498.806 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del

	trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago**; h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral por los contratantes, de conformidad con lo consagrado en los artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no fuere posible, la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo correspondiente debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 061-ARC-CBN3-2019 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ORLANDO ROYET DEL GALLEGO**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"

Vo.Bo. CCLADM GUERRA LA ROTTA GUSTAVO	**REVISÓ**: TNADER PATIÑO MORENO CONSTANZA	**REVISÓ:** TK TATIS VILLAMIZAR FABIAN	**REVISÓ:** CCLADM RAMIREZ GARZON JACKSON
CARGO: JDABN3	**CARGO:** ASJUR CONTRATOS	**CARGO:** JEFE ADQUISICIONES	**CARGO:** GERENTE DE PROYECTO

REVISÓ: TK SOLER MORENO ANDRES	**REVISÓ:** TNAACP PEREZ CELIS LILIANA	**REVISÓ:** AS09 ALVARO JOSE POLO TORRES	**ELABORÓ:** TK TATIS VILLAMIZAR FABIAN
CARGO: COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO	**CARGO:** COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO	**CARGO:** JEFE PRESUPUESTO BN3	**CARGO:** EJECUTIVO DE CONTRATOS

ANEXO "A"
PROPUESTA ECONOMICA - TECNICA

A-02-02-01-002 PRODUCTO ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

					LEOMAR CUSI
ITEMS	**VIVERES FRESCOS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	BOCADILLO DE GUAYABA	PASTA SOLIDA OBTENIDA POR LA CONCENTRACIÓN DE LA PULPA DE GUAYABA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR.	LIBRA	1	$ 28.000,00
2	PANELA	PRODUCTO SÓLIDO OBTENIDO POR EVAPORACIÓN DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR,	UNIDAD	1	$ 2.900,00
3	QUESO CRIOLLO	PRODUCTO FRESCO DERIVADO DE LA LECHE, CONTEXTURA SÓLIDA, COLOR BLANCO	KILOGRAMO	1	$ 12.000,00
4	QUESO DOBLE CREMA	PRODUCTO FRESCO DERIVADO DE LA LECHE, CONTEXTURA SEMISÓLIDA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$ 7.900,00
PRODUCTOS CARNICOS					
5	HAMBURGUESA DE RES PAQUETE X 5 UNID	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, ELABORADO A BASE DE CARNE Y CON LA ADICIÓN DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO. EL PRODUCTO DEBE POSEER UN OLOR Y SABOR CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO. EL PRODUCTO DEBE VENIR PRECOCIDO.	UNIDAD	1	$ 6.900,00
6	SALCHICHA X 500 GR	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, COCIDO, EMBUTIDO, ELABORADO A BASE DE CARNE, CON LA ADICIÓN DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO, INTRODUCIDO EN TRIPAS NATURALES O ARTIFICIALES APROBADAS.	UNIDAD	1	$ 6.900,00
7	SALCHICHON	EMBUTIDO CURADO, ELABORADO CON INGREDIENTES NATURALES DE ALTA CALIDAD	UNIDAD	1	$ 6.900,00
8	SALCHICHON CERVECERO 1500 GRS	PRODUCTO CÁRNICO, ESCALDADO Y EMBUTIDO, QUE EN SU SUPERFICIE DE CORTE EXHIBE TROZOS DE CARNE Y GRASA VISIBLES	UNIDAD	1	$ 8.900,00
9	CHORIZO X C/U	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, CRUDO, FRESCO, OBTENIDO POR MOLIDO O PICADO, COCIDO OMADURADO, EMBUTIDO, ELABORADO A BASE DE CARNE Y GRASA, CON LA ADICIÓN DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO.	UNIDAD	1	$ 9.900,00
VIVERES SECOS					
11	ACEITE DE SOYA BOTELLA 1LT	ACEITE VEGETAL REFINADO, LIBRE DE GRASAS TRANS	LITRO	1	$ 6.900,00
12	AJO MOLIDO BOLSA X 60 GR	CONDIMENTO EN POLVO COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN SOBRE	UNIDAD	1	$ 1.800,00
13	ARROZ	ARROZ DESCASCARADO AL CUAL SE LE HA ELIMINADO PARCIAL O TOTALMENTE POR ELABORACIÓN, EL GERMEN Y LAS CAPAS DE LA ALEURONA. BOLSA DE POLIETILENO POR LB.	LIBRA	1	$ 2.900,00
14	ATUN LOMITO LATA ACEITE X 170 GRS	TROZOS DE FILETES DE PESCADO, ATÚN EN ACEITE, LATA POR 170 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 4.700,00
15	ATUN EN AGUA 170 GR	TROZOS DE FILETES DE PESCADO, ATÚN EN AGUA, LATA POR 170 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 4.500,00
16	AVENA SABORIZADA 250gr	MODIFICADOR DE LECHE INSTANTÁNEO CON ALTO CONTENIDO APORTA HIERRO, CALCIO Y OTRAS VITAMINAS	UNIDAD	1	$ 2.200,00

17	AZUCAR EN BOLSA POR KILO	PRODUCTO NATURAL CRISTALIZADO CONSTITUIDO ESENCIALMENTE POR SACAROSA, EMPACADA EN KILOS	KILO GRAMO	1	$	3.400,00
18	BEBIDA ACHOCOLATADA	MEZCLA EN POLVO LISTA PARA PREPARAR BEBIDA CHOCOLATADA	UNIDAD	1	$	3.900,00
19	CAFE GRANULADO	CAFÉ SECO EN POLVO O GRANULADO QUE SE PUEDE DISOLVER CON AGUA CALIENTE PARA SER CONSUMIDO,ENVASE POR 500 GR	LIBRA	1	$	9.800,00
20	CALDO MAGGI POR 48 UND	CALDO DE GALLINA CRIOLLA EN CUBO, PARA CONDIMENTAR COMIDAS	UNIDAD	1	$	17.000,00
21	CHOCOLATE CON AZÚCAR BARRA 500GR	PASTILLAS DE CHOCOLATE A BASE DE CACAO CON AZÚCAR	LIBRA	1	$	5.900,00
22	COLOR X 70 GRS	COLORANTE PARA COMIDAS EN POLVO	SOBRE	1	$	1.800,00
23	GALLETA DE SODA 3 TACOS	GALLETA ELABORADA A BASE DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, PRESENTACIÓN (PAQUETE POR 3 TACOS)	UNIDAD	1	$	4.900,00
24	GALLETA DUCALES	PRODUCTO A BASE DE HARINA Y MANTEQUILLA, PAQUETE	PAQUETE	1	$	5.900,00
25	GASEOSA 2.5	GASEOSA UNIDADES PRESENTACIÓN PLÁSTICA POR 2.5 LITROS	UNIDAD	1	$	6.800,00
26	HARINA DE TRIGO X LIBRA	PRODUCTO ELABORADO CON GRANOS DE TRIGO COMÚN, TRITICUM AESTIVUM L., O TRIGO RAMIFICADO, TRITICUM COMPACTUM HOST., O COMBINACIONES DE ELLOS POR MEDIO DE PROCEDIMIENTOS DE TRITURACIÓN O MOLIENDA.	LIBRA	1	$	1.400,00
27	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BOLSA 500GR	HARINA PRECOCIDA, ELABORADA A PARTIR DE LA MOLINDA DEL MAIZ	LIBRA	1	$	1.900,00
28	JAMONADA PREMIUM LATA 180 GR	PRODUCTO EMBUTIDO, PRENSADO DE CARNE DE CERDO, USO PARA RELLENO PANIFICACIÓN, CÁRNICOS, PRESENTACIÓN POR 180G	UNIDAD	1	$	5.600,00
29	JAMONADA PREMIUM LATA 370 GR	PRODUCTO EMBUTIDO, PRENSADO DE CARNE DE CERDO, USO PARA RELLENO PANIFICACIÓN, CÁRNICOS, PRESENTACIÓN POR BOLSA 370G	UNIDAD	1	$	8.500,00
30	LECHE POLVO X 380 GR	PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE LA EVAPORACIÓN DE LA LECHE, DESCREMADA SIN DESLACTOSAR, ENVASADO EN LAMINADO, PRESENTACIÓN 380G	UNIDAD	1	$	7.900,00
31	LENTEJA	LEGUMBRE SECA COLOR CAFÉ IDEAL PARA UN BALANCE NUTRICIONAL	LIBRA	1	$	1.800,00
32	MAYONESA DP X 200 GR	PRODUCTO EMULSIONADO DE CONSISTENCIA SEMI-SÓLIDA, COLOR AMARRILLO CLARO UNIFORME Y TEXTURA LISA; DE OLOR Y SABOR CARACTERÍSTICO EMPAQUE TIPO DOY PACK POR 200 GR	UNIDAD	1	$	3.300,00
33	MAYONESA X 4000 GR	PRODUCTO EMULSIONADO DE CONSISTENCIA SEMI-SÓLIDA, COLOR AMARRILLO CLARO UNIFORME Y TEXTURA LISA; DE OLOR Y SABOR CARACTERÍSTICO EMPAQUE TIPO DOY PACK POR 400 GR	UNIDAD	1	$	18.000,00
34	MOSTAZA	SALSA HECHA A ABSE DE SEMILLA DE MOSTAZA, AGUA Y SAL CON CONSISTENCIA Y TEXTURA CARACTERISTICOS X EMPAQUE PLASTICO POR 4000 GR	GALON	1	$	12.000,00
35	MOSTAZA FRASCO X 200 GRS	SALSA HECHA A ABSE DE SEMILLA DE MOSTAZA, AGUA Y SAL CON CONSISTENCIA Y TEXTURA CARACTERISTICOS X EMPAQUE PLASTICO POR 200 GR	FRASCO	1	$	3.700,00

36	PANELA GRANULADA BOLSA 1000 GRAMOS.	PRODUCTO SÓLIDO OBTENIDO POR EVAPORACIÓN DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR, GRANULADO. PRESENTACIÓN KILO	UNIDAD	1	$	5.900,00
37	PASTA ALIMENTICIA TIPO SOPA BOLSA 500 GR	PRODUCTOS NO FERMENTADOS OBTENIDOS POR EL EMPASTE Y AMASADO MECÁNICO DE HARINA DE TRIGO RICA EN GLUTEN 500 GR	PAQUETE	1	$	1.900,00
38	PASTAS CONCHAS	PRODUCTOS NO FERMENTADOS OBTENIDOS POR EL EMPASTE Y AMASADO MECÁNICO DE HARINA DE TRIGO RICA EN GLUTEN	LIBRA	1	$	1.900,00
39	PASTA ALIMENTICIA TIPO ESPAGUETY	PRODUCTOS NO FERMENTADOS OBTENIDOS POR EL EMPASTE Y AMASADO MECÁNICO DE HARINA DE TRIGO RICA EN GLUTEN	LIBRA	1	$	1.900,00
40	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO	REFRESCO DESHIDRATADO DE FRUTAS, PRESENTACIÓN 500 GRAMOS	LIBRA	1	$	3.800,00
41	SAL	SAL YODADA EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN X LB	LIBRA	1	$	1.200,00
42	SALCHICHA	SALCHICHAS PRODUCTO CÁRNICO EMBUTIDO ESCALDADO A BASE DE CARNE DE RES Y DE CERDO. UTILIZADO PARA CONSUMO DIRECTO O COMO PARTE DE LA PREPARACIÓN DE OTROS ALIMENTOS.	UNIDAD	1	$	5.000,00
43	SALCHICHA VIENA PREMIUM LATA 150 GR	SALCHICHAS PRODUCTO CÁRNICO EMBUTIDO ESCALDADO A BASE DE CARNE DE RES Y DE CERDO. UTILIZADO PARA CONSUMO DIRECTO O COMO PARTE DE LA PREPARACIÓN DE OTROS ALIMENTOS. LATA 150 GR	UNIDAD	1	$	3.800,00
44	SALSA DE TOMATE EN FRASCO 4000 G	MEZCLA DE CONDIMENTOS YSAZONADORES PARA ALIMENTOS, PRESENTACIÓN 4000KG	FRASCO	1	$	12.000,00
45	SALSA DE TOMATE BOLSA 200 GR	MEZCLA DE CONDIMENTOS YSAZONADORES PARA ALIMENTOS, PRESENTACIÓN 200KG	BOLSA	1	$	3.800,00
46	SALSA NEGRA	COMPUESTA POR: AGUA, VINAGRE, AZÚCAR INVERTIDO, PROTEÍNA VEGETAL HIDROLIZADA (SOYA. MAÍZ), SAL, AZÚCAR, SABOR NATURAL (SALSA NEGRA. LIMA), COLORANTE NATURAL (COLOR CARAMELO), ES USADA COMO CONDIMENTO LÍQUIDO EN PREPARACIONES CON CARNES. 4000gr	GALON	1	$	14.000,00
47	SARDINA EN SALSA DE TOMATE LATA 425 GR	PESCADO LIMPIO EMPACADO CON SALSA DE TOMATE Y SELLADO HERMÉTICAMENTE	LATA	1	$	3.800,00
48	VINAGRE	PRODUCTO OBTENIDO DE LA FERMENTACIÓN DE FRUTAS, PRESENTACIÓN GALON 3000ML	GALON	1	$	8.900,00
PRODUCTOS DE CAFETERIA						
49	AGUA CON GAS - BOTELLA	AGUA PET CON GAS * 600 ML	UNIDAD	1	$	1.300,00
50	AGUA EN BOTELLA X500ML	AGUA EN BOTELLA *500 ML	UNIDAD	1	$	1.100,00
51	AROMATICA X 20	AROMATICA CAJA * 20 UND, SABORES VARIADOS	CAJA	1	$	3.900,00
52	AZUCAR EN SOBRE 10GR X 100 UND	AZUCAR 10 G * 200 UND	PAQUETE	1	$	5.400,00
53	CAFE PREMIUM GRANULADO INSTANT X 170 GR	CAFE GRANULADO FCO* 170 G	FRASCO	1	$	14.000,00

54	CAFE MOLIDO 200 GRS	CAFÉ MOLIDO DESCAFEINADO FCO* 200 GRMS	FRASCO	1	$	9.600,00
55	GALLETA RELLENA DE CREMA X 12	GALLETA TIPO WAFER RECUBIERTA DE CHOCOLATE X 31 GR POR UNIDAD X 12 UND	PAQUETE	1	$	4.400,00
56	CHOCOLATINA CAJA X 12 UNIDADES X 100 GRA	BARRA DE CHOCOLATE X 12 GR POR UNIDAD X 12 UND	CAJA		$	7.900,00
57	CREMA INSTANT DE 5 GR X 100 UNID	CREMA INSTANT 5G* 100 SOBRES	PAQUETE	1	$	15.000,00
58	CREMA NO LACT CREMO X 450 GRM PA CAFE	CREMA INSTANT LIBRE LACT PARA CAFE * 450	FRASCO	1	$	14.000,00
59	MAIZ TOSTADO X 50GR	CRISPETA DULCE EN 75 G	PAQUETE	1	$	2.900,00
60	GALLETA SALTIN 3 TACOS X 24	GALLETA SALADA POR 24	CAJA	1	$	3.900,00
61	GALLETAS WAFER X 117 GR PQT	GALLETAS WAFER POR PAQUETE, SABORES SURTIDOS	PAQUETE	1	$	4.900,00
62	GALLETA RELLENA DE CREMA X 12	GALLETA RELLENA DE CREMA SABORES SURTIDOS X 36 GR POR PAQUETE X 12	PAQUETE	1	$	4.400,00
63	GASEOSA X 400 ML	GASEOSA *400 ML	UNIDAD	1	$	1.400,00
64	JUGO FRUTAS X 24 UND	JUGO ENVASE PET * 500 ML X 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$	3.000,00
65	MANI DULCE	MANI CUBIERTO CON HARINA * 40 G	UNIDAD	1	$	2.200,00
66	PAPAS FRITAS 36 GRM 12 UNID SABO SURTI	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ * 25 G	PAQUETE	1	$	10.000,00
67	PASABOCAS BASE MAIZ O YUCA ACHIRAS	PASABOCAS ARTIFICIALES MEZCLA DE SABORES (PAPA, PLATANO Y CHICHARRON) (PAPA, PLATANO Y CHICHARRON BBQ) (PAPA, CEREAL DE MAIZ SABOR A QUESO Y TOCINETA) X PESO UNITARIO 45 GR X 6 UNIDADES	UNIDAD	1	$	11.000,00

A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

ITEMS	VIVERES FRESCOS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	
68	CUCHARA DESECHABLE TRANSPAR X 20 UN	CUCHARAS DESECHABLES X 20 UND	PAQUETE	1	$	1.800,00
69	PITILLOS PLASTICOS FLEXIBLES X 200	PITILLOS MEZCLAD PLASTICOS PAQ* 200	PAQUETE	1	$	1.900,00
70	PLATO DESECHABLE HONDO 16 ONZAS	PLATO DESECHABLE HONDO X 20 UND	PAQUETE	1	$	2.800,00
71	PLATO DESECHABLE PANDO 20 CM	PLATO DESECHABLE PANDO 20CM X 20 UND	PAQUETE	1	$	2.800,00
72	PLATO DESECHABLE X 20 UND	PLATO DESECHABLE PEQUEÑO 12CM X 20 UND	PAQUETE	1	$	1.400,00
73	SERVILLETAS	SERVILLETA 12*26 * 150 U	PAQUETE	1	$	1.900,00

74	TE VARIOS SABORES X 20 UND	TE CAJA X 20 UND, SABORES VARIADOS	CAJA	1	$	7.800,00
75	VASO DESECHABL 7 ONZAS X 25	VASO DESECHABLE 7 ONZ * 25 UND	PAQUETE	1	$	1.600,00
76	VASO DESECHABLE DE 07 ONZAS X 50 UNIDAD	VASO DESECHABLE DE 7 ONZ * 50 UND	PAQUETE	1	$	1.800,00
77	VASO ICOPOR	VASO ICOPOR 4 ONZAS 50 UNID	PAQUETE	1	$	1.700,00
78	NEVERA 5 LITROS	NEVERA EN ICOPOR DE 5 LITROS	UNIDAD	1	$	11.000,00
79	NEVERA 10 LITROS	NEVERA 10 LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	14.000,00
80	NEVERA 15 LITROS	NEVERA 15 LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	19.000,00
81	NEVERA 24 LITROS	NEVERA 24 LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	24.000,00
82	NEVERA 35 LITROS	NEVERA 35 LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	26.000,00
83	NEVERA 46 LITROS	NEVERA 46 LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	34.000,00
84	NEVERA 80 LITROS	NEVERA 80 LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	49.000,00
85	NEVERA 1OO LITROS	NEVERA 1OO LITROS EN ICOPOR	UNIDAD	1	$	65.000,00
86	PORTA COMIDA J-1	PORTA COMIDA J-1 EN ICOPOR X 200 UNIDADES	PACA	1	$	39.000,00
87	SOPEROS 24 OZ	SOPEROS EN ICOPOR DE 24 ONZAS X 20 UNIDADES	PACA	1	$	9.700,00
88	SOPEROS 16 OZ	SOPEROS EN ICOPOR DE 16ONZAS X 20 UNDADES	PACA	1	$	7.700,00
89	KIT DESECHABLES	KIT DESECHABLES X 3 UNIDADES TENEDOR - CUCHARA - CUCHILLO CON SERVILLETA EN BOLSA DE PLASTICO	UNIDAD	1	$	400,00

FACTORES TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN EN LA HORA ACORDADA PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
2	EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER CAPACIDAD DE REPONER PRODUCTOS EN CASO QUE EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SE PRESENTEN EN REGULAR ESTADO O DETERIORO PREMATURO POR MALA CALIDAD.
3	NO SE ACEPTA ENTREGAR PRODUCTOS EN CAJAS DE CARTÓN.
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA A TIEMPO, LO ANTERIOR NO PUEDE SER EXCUSA PARA EL NO CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS ENTREGAS DEL PRODUCTO.
5	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE TIEMPO, CANTIDAD, MODO Y LUGAR DEL PEDIDO EFECTUADO POR EL SUPERVISOR.
6	LOS PRODUCTOS SE SUMINISTRARAN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PARCIALES ENVIADOS DE MANERA PREVIA AL CONTRATISTA HASTA EL MONTO TOTAL DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO.
7	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS EN CASO DE ESCASEZ EN EL MERCADO Y DANDO ALTA PRIORIDAD A LO REQUERIDO POR LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO.
8	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO, LOS VÍVERES QUE SEAN RECHAZADOS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.

9	FECHA DE VENCIMIENTO: TODOS LOS PRODUCTOS A ENTREGAR **NO PODRAN** TENER UNA FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A UN (01) AÑO, EL OFERENTE DEBERÁ HACER EL CAMBIO DE MANERA INMEDIATA DEL PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON DICHO REQUISITO.
10	MANTENER COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA REALIZAR TODAS LAS COORDINACIONES PREVIAS A FIN DE EVITAR ERRORES EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.
11	EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR LOS BIENES EN SU EMPAQUE ORINAL DE FABRICA, DEBIDAMENTE SELLADOS, FRESCO, DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, NO PUEDEN SER MANIPULADOS, REENVASADOS, O ALTERADOS.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ORLANDO ROYET DEL GALLEGO**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"

Vo.Bo. CCLADM GUERRA LA ROTTA GUSTAVO	**REVISÓ:** TNADER PATIÑO MORENO CONSTANZA	**REVISÓ:** TK TATIS VILLAMIZAR FABIAN	**REVISÓ:** CCLADM RAMIREZ GARZON JACKSON
CARGO: JDABN3	**CARGO:** ASJUR CONTRATOS	**CARGO:** JEFE ADQUISICIONES	**CARGO:** GERENTE DE PROYECTO

REVISÓ: TK SOLER MORENO ANDRES	**REVISÓ:** TNAACP PEREZ CELIS LILIANA	**REVISÓ:** AS09 ALVARO JOSE POLO TORRES	**ELABORÓ:** TK TATIS VILLAMIZAR FABIAN
CARGO: COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO	**CARGO:** COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO	**CARGO:** JEFE PRESUPUESTO BN3	**CARGO:** EJECUTIVO DE CONTRATOS